



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil



AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y SU
 CONSIGUIENTE REFORMA DEL ESTATUTO
 SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUANAUTICA
 S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
 8 catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil
 9 ocho, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
 10 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El
 11 señor Ingeniero Comercial don ALFREDO ENRIQUE
 12 SALAZAR RAMOS, quien declara ser ecuatoriano,
 13 casado, en su calidad de GERENTE GENERAL y
 14 REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía ECUANAUTICA
 15 S.A., calidad que legitima con el nombramiento
 16 inscrito, que presenta para que sea agregado a la
 17 presente, el mismo que declara que su nombramiento
 18 no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el
 19 ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
 20 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
 21 esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
 22 presentado sus documentos de identificación; y,
 23 procediendo con amplia y entera libertad y bien
 24 instruido de la naturaleza y resultados de esta
 25 escritura pública de AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL
 26 Y SU CONSIGUIENTE REFORMA DEL ESTATUTO
 27 SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta
 28 siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase

1 incorporar en el registro de escrituras públicas a su
2 cargo, una en la que conste una ampliación de objeto
3 social y su consiguiente reforma del estatuto social, al
4 tenor de las cláusulas siguientes: C L Á U S U L A
5 P R I M E R A.- COMPARECIENTE.- Comparece y otorga
6 la presente escritura pública de ampliación de objeto
7 social de la compañía ECUANAUTICA S.A., representada
8 por su Gerente General, señor Ingeniero Comercial
9 Alfredo Enrique Salazar Ramos, según consta del
10 nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de
11 Guayaquil, que se agrega al presente como documento
12 habilitante.- C L Á U S U L A S E G U N D A:

13 ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada
14 por el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil,
15 doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el doce de marzo de dos
16 mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil de
17 Guayaquil el uno de abril del dos mil dos, se
18 constituyó la compañía ECUANAUTICA S.A.- b) La junta
19 general de accionistas, de la compañía "ECUANAUTICA
20 S.A.", en su sesión celebrada el ocho de febrero del dos
21 mil ocho, con intervención de todo el capital suscrito y
22 pagado, acordó por unanimidad, entre sus
23 resoluciones, ampliar el objeto social de la compañía y
24 consecuentemente reformar el artículo tercero del
25 estatuto social de la compañía.- C L Á U S U L A
26 T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con los antecedentes
27 expuestos y en respetuoso acatamiento de lo dispuesto
28 por la junta general extraordinaria de accionistas de la



Handwritten signature or initials, possibly 'AJ', written over the notary seal.

Handwritten signature or initials, possibly 'af', written on the left margin of the document.

Handwritten signature or initials at the end of the text.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

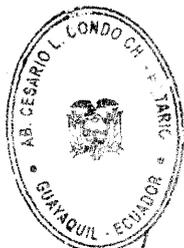
- 2 -

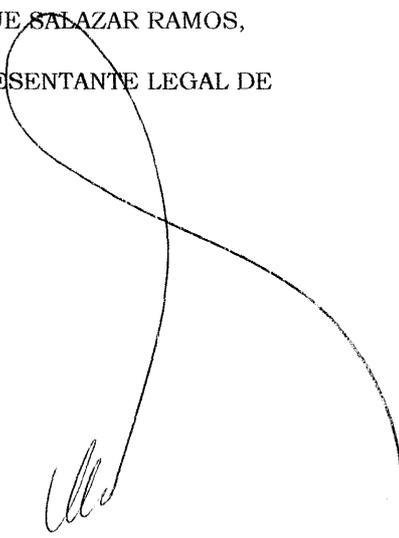


1 compañía ECUANAUTICA S.A., en su sesión celebrada
2 el ocho de febrero de dos mil ocho, que en copia
3 certificada se agrega a esta escritura pública, como
4 documento habilitante, el Gerente General de
5 ECUANAUTICA S.A., señor Ingeniero Comercial Alfredo
6 Enrique Salazar Ramos declara, bajo juramento, lo
7 siguiente: Uno.- Que queda ampliado el objeto social de
8 la compañía y consecuentemente reformado el artículo
9 tercero del estatuto social de la compañía, de la
10 manera que se indicada en el acta de junta general de
11 accionistas del ocho de febrero de dos mil ocho; y,
12 Dos.- Que su representada, ECUANAUTICA S.A., no
13 tiene contratos de obra pública con el Estado.- Agregue
14 e inserte usted señor Notario, los documentos
15 habilitantes y demás cláusulas de estilo necesarias
16 para la validez legal del presente instrumento.-
17 (Firmado) Isabel Gómez, ABOGADA ISABEL GOMEZ
18 BEJARANO DE ICAZA, Registro Número seis mil
19 ochenta y cinco-Colegio de Abogados del Guayas".-
20 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
21 documentos habilitantes correspondientes.- El presente
22 contrato se encuentra exento de Impuestos, según
23 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del
24 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
25 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
26 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta
27 y cinco.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el
28 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo

1 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
2 fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
3 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

4
5
6 
7 ING. COM. ALFREDO ENRIQUE SALAZAR RAMOS,
8 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE
9 LA CIA. ECUANAUTICA S.A.-
10 C.C. # 09-09515454.-
11 C.V. # 078-0738.-
12 R.U.C. # 0997736515001.-



16 
17 AB. CESARIO L. CONDO CH.

18 NOTARIO
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29 

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "ECUANAUTICA S.A.", CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DE 2008.

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de febrero de dos mil ocho, siendo las nueve horas, en la oficina de la compañía ubicadas en la Avenida Nueve de Octubre la Avenida Nueve de Octubre #1911 y Los Ríos, edificio FINANSUR, piso 15, oficina 1, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ECUANAUTICA S.A., con la presencia de los siguientes accionistas: a) INTEGRAL FISHING SERVICES INC., legalmente representada por su Apoderado, señor Alberto Galbán Seoane, como propietario de 5,199 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$1.00 cada una; y, b) CREIKO S.A., legalmente representada por su Presidente, señor Iker Galíndez Tellechea, como propietaria de 1 acción, ordinaria y nominativa de US\$1.00.

Preside la sesión el señor Alberto Galbán Seoane, en calidad de Presidente Ad Hoc y actúa como secretario el Gerente General de la misma, señor Alfredo Enrique Salazar Ramos, quien constata que con la presencia de las dos compañías accionistas, se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, procediendo a elaborar la lista de asistentes que forma parte integrante de la presente acta. Los accionistas, amparados en lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad, constituirse en junta general universal y extraordinaria, con la finalidad de resolver sobre el siguiente punto del orden del día: **"Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la compañía y la consiguiente reforma del artículo tercero del estatuto social."**

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y dispone que se pase a tratar el único punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma de su objeto social y su consiguiente reforma del artículo tercero del estatuto social. Continuando con el uso de la palabra, el Presidente expresa que es conveniente agregar un literal más a los que actualmente tienen el artículo tercero del estatuto social de la compañía, que describe el objeto social de la compañía, en el que se autorice a la compañía a ser usuaria de zonas francas. Por este motivo, propone ampliar el objeto social de la compañía, agregándole un literal al artículo tercero del estatuto social de la compañía, que se lo ubicaría posterior al literal f de acuerdo al siguiente texto: **"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto los siguientes: a) brindar toda clase de servicios propio del negocio y actividad naviera, portuaria y en general marítima... g) Podrá además ser usuaria de zonas francas, pudiendo calificar para el efecto en las categorías industrial, comercial o de servicios internacionales. La compañía podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos relacionados con sus actividades y permitidos por la Ley y este estatuto."** Los accionistas de la compañía, luego de deliberar al respecto resuelven por unanimidad aprobar la moción del Presidente de la junta.

Finalmente, a fin de poder perfeccionar legalmente todo lo resuelto en la presente junta general, los accionistas resuelven autorizar a los representantes legales de la compañía, para que individual e indistintamente, realicen todas las gestiones que fueren necesarias para concluir los trámites acordados en esta junta.

Tratado y resuelto el único punto del orden del día, el Presidente de la junta concede un receso a fin de que se proceda a elaborar y dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las once horas, e



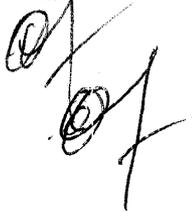
Presidente declara terminada la junta general y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de su aprobación.

FIRMAN: f) Alberto Galbán Seoane - PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA; f) Alfredo Enrique Salazar Ramos - SECRETARIO DE LA JUNTA; f) **por CREIKO S.A.**- Iker Galíndez Tellechea, Presidente; f) **por INTEGRAL FISHING SERVICES INC.** - Alberto Galbán Seoane, APODERADO.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas correspondiente.- Guayaquil, febrero 8 de 2008.




Alfredo Enrique Salazar Ramos
SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, 1º. de Febrero del 2008

Señor
ALFREDO ENRIQUE SALAZAR RAMOS
Ciudad.-

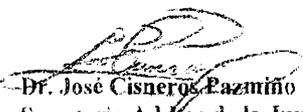
De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **ECUANÁUTICA S.A.**, celebrada el día de hoy, procedió a elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo, usted reemplaza al señor **PAUL VICENTE ROBLES GARCÍA**, cuyo nombramiento fue inscrito el 28 de junio de 2005.

En tal virtud, a usted le corresponderán las atribuciones que establece el estatuto social, entre las cuales está la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **ECUANÁUTICA S.A.** se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Ab. Virgilio Jarrín Acunzo, el 12 de marzo de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1º. de abril del 2002. Posteriormente, **ECUANÁUTICA S.A.** aumentó su capital mediante escritura pública otorgada por el Notario Público Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Ab. Virgilio Jarrín Acunzo, el 6 de junio de 2005, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de agosto de 2005.

Atentamente,


Dr. José Cisneros Erazmillo
Secretario Ad-hoc de la Junta

Aceptación.- Acepto el nombramiento de Gerente General que me ha sido conferido, Guayaquil, 1º. de Febrero de 2008.


Alfredo Enrique Salazar Ramos,
C.C. 090951545



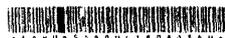
NUMERO DE REPERTORIO: 6.116 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 07/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha siete de Febrero del dos mil ocho, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ECUANAUTICA S.A.**, a favor de **ALFREDO ENRIQUE SALAZAR RAMOS**, a foja **13.345**; Registro Mercantil número **2.391/2**.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **62.324** del Registro Mercantil del **2.005**, al margen de la inscripción respectiva.



Handwritten signature

ORDEN- 6116



1938
REVISADO POR:

Handwritten initials



REGISTRO MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Handwritten signature

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

14 FEB 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Scto. del Cantón
Guayaquil




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA
 DIRECCION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

EDAD DE CIUDADANIA 090951545-4
 SALAZAR RAMOS ALFREDO ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 06 MAYO 1970
 002-T 0286 01372 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1971



ALFREDO ENRIQUE SALAZAR RAMOS.-
 C.C. // 09-0951545-4.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 EMITIDO POR EL TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 DE LA JEFATURA DE ZONA ELECTORAL
 GUAYAS, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

078-0738
 NUMERO 0909515454
 SALAZAR RAMOS ALFREDO ENRIQUE
 CEDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



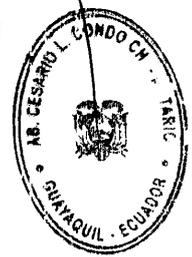
ECUATORIANA***** V2342V222
 CASABO AUREA PILAR GANSING GUTIERREZ
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 ALFREDO SALAZAR
 LUISA RAMOS
 GUAYAQUIL 20/05/2004
 20/05/2014
 REN 0776866
 Gys



CERTIFICO: Que esta xerocopia
 es igual a su original.

14 FEB 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario Eto. del Cantón
 Guayaquil



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**,
 que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox.- Guayaquil, catorce de Febrero del
 año dos mil ocho.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario Eto. del Cantón
 Guayaquil



Soy fe. que te-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 08-G-DIC-0001136, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha tres de Marzo del año dos mil ocho, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, seis de Marzo del año dos mil ocho.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 12.435
FECHA DE REPERTORIO: 12/mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha doce de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.DIC.0001136, dictada el 3 de marzo del 2008, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto**, de la compañía **ECUANAUTICA S.A.**, de fojas 28.961 a 28.972, Registro Mercantil número 5.065. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 12435



5

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. 08-G-DIC-0001136 de fecha 3 de Marzo del 2008, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 12 de Marzo del 2002.- Guayaquil, 19 de Marzo del 2008.



Virgilio Acunza
Dr. Virgilio Jarrín Acunza
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

